**Consulta Indígena**

**Otorgamiento de Concesiones de**

**Telecomunicaciones y Radiodifusión de Uso Social Indígena**

**Protocolo de Implementación**

1. **Antecedentes y Marco Jurídico**

El 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.”, mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Posteriormente, el 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el “Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.”, mismo que de conformidad con el artículo Primero Transitorio entró en vigor 30 días naturales siguientes a su publicación, es decir, el 13 de agosto de 2014.

En virtud de la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley), el Instituto tiene entre uno de sus mandatos el emitir lineamientos para la acreditación de requisitos para el otorgamiento de concesiones de uso social indígena (Lineamientos), las cuales se otorgarán a los pueblos y comunidades indígenas del país, y tendrán como fin la promoción, desarrollo y preservación de sus lenguas, su cultura, sus conocimientos, promoviendo sus tradiciones, normas internas y bajo principios que respeten la igualdad de género, permitan la integración de mujeres indígenas en la participación de los objetivos para los que se solicita la concesión y demás elementos que constituyen las culturas e identidades indígenas.

Con el anterior objeto, y respetando lo establecido por el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, el Instituto realizará un procedimiento de consulta indígena de buena fe entre los diversos pueblos y comunidades indígenas del Estado Mexicano, a través de sus representantes y de los interesados en obtener concesiones de uso social indígena, con el objeto de recibir sus comentarios, opiniones y propuestas.

1. **Objetivos particulares**
2. Garantizar el ejercicio del derecho a la consulta de los pueblos indígenas;
3. Dar a conocer a las comunidades y pueblos indígenas el anteproyecto de Lineamientos con objeto de recibir comentarios, opiniones y propuestas, los cuales, sin ser vinculantes, podrán generar adecuaciones en los Lineamientos acordes a las necesidades de las comunidades y pueblos indígenas;
4. Promover la participación de las comunidades y pueblos indígenas en el sector de las telecomunicaciones y la radiodifusión, a través de la obtención de concesiones de telecomunicaciones y radiodifusión de uso social indígena, entendiendo por telecomunicaciones, de conformidad con el artículo 3 de la Ley, *“toda emisión, transmisión o recepción de signos, señales, datos, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza que se efectúa a través de hilos, radioelectricidad, medios ópticos, físicos u otros sistemas electromagnéticos, sin incluir la radiodifusión”*; y por radiodifusión, según la misma legislación, *“la propagación de ondas electromagnéticas de señales de audio o de audio y video asociado, haciendo uso, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, incluidas las asociadas a recursos orbitales, atribuidas por el Instituto a tal servicio, con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales de su emisor utilizando los dispositivos idóneos para ello”*.
5. Implementar y hacer del conocimiento de las comunidades y pueblos indígenas un procedimiento que se ajuste a sus necesidades y particularidades para la obtención de concesiones de telecomunicaciones y radiodifusión de uso social indígena, y
6. Hacer del conocimiento de las comunidades y los pueblos indígenas las mecánicas de asistencia técnica que el Instituto brindará con objeto de facilitarles el cumplimiento de los requisitos para la asignación de las concesiones de telecomunicaciones y radiodifusión de uso social indígena.
7. **Cobertura**

En virtud de que los Lineamientos serán una disposición administrativa de carácter general para todo el Estado Mexicano, se buscará la opinión de los pueblos y comunidades indígenas a través de sus representantes y de los interesados en obtener una concesión de uso social indígena.

Lo anterior se busca obtener a través de tres Foros Regionales Informativos y tres Talleres Regionales de Consulta distribuidos de la siguiente manera:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Evento** | **Cobertura** | **Sede** |
| **Norte** | Pueblos indígenas de los estados de:   1. Aguascalientes; 2. Baja California; 3. Baja California Sur; 4. Chihuahua; 5. Coahuila; 6. Colima; 7. Durango; 8. Jalisco; 9. Nayarit; 10. Nuevo León; 11. San Luis Potosí; 12. Sinaloa; 13. Sonora; 14. Tamaulipas, y 15. Zacatecas. | Chapala, Jalisco. |
| **Centro** | Pueblos indígenas de los estados de:   1. Área Metropolitana del Distrito Federal; 2. Guanajuato; 3. Guerrero; 4. Hidalgo; 5. México; 6. Michoacán; 7. Morelos; 8. Puebla; 9. Querétaro; 10. Tlaxcala y 11. Veracruz. | Ciudad de México, Distrito Federal. |
| **Sur** | Pueblos indígenas de los estados de:   1. Campeche; 2. Chiapas; 3. Oaxaca; 4. Quintana Roo; 5. Tabasco, y 6. Yucatán. | San Cristóbal de las Casas, Chiapas. |

1. **Identificación de actores**
2. **Autoridad Responsable**

La autoridad obligada a emitir la disposición administrativa relacionada con los pueblos y comunidades indígenas es el Instituto, organismo autónomo constitucional que tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones.

1. **Órgano Coadyuvante**

Lo constituye la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), quien brindará asistencia técnica y metodológica para la implementación de la consulta indígena, en razón de las atribuciones que le otorga la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas relativas al diseño y operación, en el marco del Consejo Consultivo de la Comisión, de un sistema de consulta y participación indígenas; así como en virtud de lo establecido por el artículo 87 de la Ley que señala que el Instituto y la CDI establecerán mecanismos de colaboración en relación con las concesiones de uso social indígenas.

1. **Comité Técnico Asesor**

Con objeto de aportar conocimientos, asesoría, metodología, información sustantiva y análisis especializado se integrará un Comité Técnico Asesor con diversos funcionarios de las siguientes instituciones:

1. Instituto Federal de Telecomunicaciones;
2. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y
3. Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.
4. **Sujeto Colectivo de Derecho a la Consulta Previa**

Los Lineamientos, como se mencionó anteriormente, serán de aplicación nacional, por lo que es necesario obtener la opinión de los diversos pueblos indígenas del país, a través de sus representantes y de la población u organizaciones indígenas interesadas en obtener una concesión de uso social indígena.

La convocatoria se enfocará al siguiente perfil:

* 1. Integrantes de pueblos o comunidades indígenas;
  2. Representantes de comunidades indígenas;
  3. Integrantes y representantes de comunidades indígenas interesados en la mecánica para obtener alguna de las concesiones de uso social indígena a que se refiere la Ley;
  4. Representantes de organizaciones indígenas que guarden interés o tengan experiencia en el tema de la obtención de concesiones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión por comunidades indígenas.

Las personas concretas que participarán en la Consulta Indígena serán señaladas por la CDI en concordancia con sus funciones y por las asociaciones que fueron consultadas, tales como la Asociación Mundial de Radios Comunitarias, Redes por la Diversidad, Equidad y Sustentabilidad, A.C., entre otras.

1. **Mecánica operativa**
2. **Estrategia de difusión.**

La difusión de la consulta se realizará a través de materiales de difusión elaborados por el Instituto, los cuales podrán ser distribuidos por éste a través de diversos medios (repartición directa, radio, televisión, volantes, entre otros) así como por la CDI, a través de su estructura nacional (Delegaciones y los Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena), así como por el Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas.

Asimismo la CDI realizará la invitación a los Foros a través de las emisoras del Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas.

1. **Modalidad de la Consulta: 3 Foros Regionales Informativos y 3 Talleres Regionales Consultivos.**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Fase** | **Modalidad** | **Participantes** | **Instrumento** |
| Fase informativa  La fase informativa tiene por objeto garantizar el derecho a la información de los sujetos consultados sobre las posibles afectaciones a sus derechos por los Lineamientos; la cual se llevará a través de medios culturalmente adecuados.  Los representantes de las comunidades transmitirán la información recibida a los miembros de la comunidad, con objeto de que puedan participar adecuadamente en la Fase Consultiva. | 3 Foros Regionales | Acorde con el perfil a que se enfoca la convocatoria. | A. Presentación/descripción del anteproyecto de Lineamientos.  B. Talleres/Mesas de trabajo  Metodología: Se realizarán talleres o mesas de trabajo en los que se llevará a cabo una exposición de los Lineamientos y la mecánica de la consulta indígena por parte de los facilitadores de las 3 dependencias participantes y se aplicará un proyecto de instrumento de Consulta, en el cual se podrán realizar diversas preguntas detonantes o se propondrán temas a debatir para los participantes de los Foros.  Objetivos:  i. Informar a los asistentes en qué consiste la consulta.  ii. Describir y explicar el anteproyecto de Lineamientos para el otorgamiento de concesiones de uso social comunitarias e indígenas  iii. Afinar el instrumento de Consulta propuesto. |
| Fase consultiva  La Fase consultiva consiste en la obtención de la opinión de las comunidades indígenas, por medio de sus representantes, y a través de procedimientos adecuados. | 3 Talleres Regionales | Acorde con el perfil a que se enfoca la convocatoria. | A. Talleres/Mesas de trabajo  Obtención de los comentarios, opiniones y propuestas de las comunidades y pueblos indígenas. |

La transportación, hospedaje y alimentación de los participantes en la Consulta Indígena serán cubiertos por el Instituto.

1. **Devolución y difusión de resultados.**

La sistematización de los resultados obtenidos tanto en los Foros Informativos como en los Talleres Regionales de Consulta estará a cargo del Instituto y será analizada y valorada por el Comité Técnico establecido para la Consulta.

Posteriormente, la difusión de los resultados de la Consulta se hará a través de un documento aprobado y emitido por el Instituto que brinde respuesta a las participaciones, opiniones y comentarios que se obtengan en la Consulta. Dicho documento será publicado en las páginas electrónicas del Instituto, de la CDI y del INALI, y será remitido a la CDI para su difusión a través de sus diferentes medios (delegaciones, centros coordinadores, Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas, entre otros). Asimismo, los resultados serán presentados en un Foro Nacional de Devolución y Difusión de Resultados a llevarse a cabo en el Distrito Federal.

Igualmente, se elaborará un manual que tenga por objeto describir de manera sencilla el procedimiento para la obtención de concesiones de uso social indígena previsto por los Lineamientos que sea accesible y culturalmente adecuado para las comunidades y pueblos indígenas.

1. **Cronograma de actividades**
2. **Primer Foro Regional Informativo (Centro)**.- Se llevará a cabo en el Distrito Federal en las instalaciones del Instituto el 27 de abril de 2015;
3. **Segundo Foro Regional Informativo (Norte)**.- Se llevará a cabo en Chapala, Jalisco el 30 de abril de 2015;
4. **Tercer Foro Regional Informativo (Sur)**.- Se llevará a cabo en San Cristóbal de las Casas, Chiapas el 2 de mayo de 2015;
5. **Primer Foro Regional Consultivo (Norte)**.- Se llevará a cabo en Chapala, Jalisco el 8 de mayo de 2015;
6. **Segundo Foro Regional Consultivo (Sur)**.- Se llevará a cabo en San Cristóbal de las Casas, Chiapas el 14 de mayo de 2015, y
7. **Tercer Foro Regional Consultivo (Centro)**.- Se llevará a cabo en el Distrito Federal en las instalaciones del Instituto el 19 de mayo de 2015.